



Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a dos de marzo de dos mil veintiuno.

Expediente Número: TEECH/AG/005/2021.  
Acumulado TEECH/AG/004/2021.

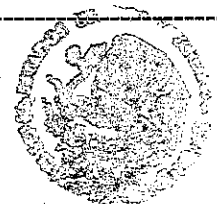
**Actor:** Marvin Rincón Hernández, en su Carácter de Ciudadano y Aspirante al Cargo de Consejero al Consejo Municipal Electoral de Chiapa de Corzo.

**Autoridad Responsable:** Consejo General del Instituto de elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a ~~dos de marzo de dos mil veintiuno~~, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. José Luis Santelis Urbina, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el día ~~dos del mes y año en que se actúa~~; dictado por la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el Expediente y Acumulado al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **22:40 Veintidós horas con cuarenta minutos del dos de marzo de dos mil veintiuno de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral Estatal, anexando copia autorizada de dicho auto, lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----

Licenciado. José Luis Santelis Urbina.  
**Actuario del Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas.**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Expediente Número: TEECH/AG/005/2021,  
Acumulado al TEECH/AG/004/2021.

El dos de marzo del dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, 109 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracción X, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el Informe Circunstanciado, de fecha dos del mes y año en curso, y recibido por el oficial de partes, el día en que se actúa, a las veinte horas con cincuenta y tres minutos, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompaña; a su vez **certifico y hago constar**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio de Nulidad Electoral, TEECH/AG/004/2021, promovido por Sergio Hernández Pérez, en su carácter de ciudadano y Aspirante al Cargo de Secretario Técnico al Consejo Municipal Electoral de Chiapas de Corzo, Chiapas. **Conste.** -----

*[Firma manuscrita]*  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dos de marzo del dos mil veintiuno.** -----

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, del informe de referencia, constante de veintidós fojas útiles, signado por el ciudadano Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexo descritos en la razón del oficial de partes que obra al frente y reverso de la primera foja del informe circunstanciado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara, al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 102, numeral 12, fracción VIII, XV, XVII y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, 2, 3, 7, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado; se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, de fecha dos de marzo del año en curso, constante de veintidós fojas útiles, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, relativo al **Juicio de Nulidad Electoral**, promovido por **Marvin Rincón Hernández**, en su carácter de ciudadano y Aspirante al Cargo de Consejero al Consejo Municipal Electoral de Chiapas de Corzo, Chiapas, en contra de "...la aprobación

COPIA  
AUTORIZADA

*[Firma manuscrita]*

mediante sesión extraordinaria el día 22 de febrero del 2021, a las 17:00 hrs. del listado de aspirantes designados para integrar de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo: IEPC/CG/A/065/2021; en lo que nos interesa respecto a la designación de la C. Fabiola Elizabeth Núñez Gómez, con número de folio (UYCPB), al cargo de Consejera de Consejo Municipal de Chiapas de Corzo..." (sic); y anexos que se acompañan descritos en la razón del oficial de partes que obra al frente y reverso de la primera foja del informe circunstanciado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior y tomando en consideración, que del análisis de la constancias que obran en autos, se advierte que el informe que da origen a dicho sumario signado por el ciudadano Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, se deduce: "que el ciudadano **Marvin Rincón Hernández**, promovió ante ese Instituto Juicio de Nulidad Electoral"; ahora bien, del análisis del mismo, no fue encaminado como alguno de los medios de impugnación previstos en el artículo 10, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; en consecuencia, con fundamento en el artículo 17 Constitucional y a fin de garantizar el acceso a la tutela judicial efectiva, y no dejar en estado de indefensión a las y los gobernados, cuando un acto o resolución no admita ser controvertido a través de un medio de impugnación previsto en la ley de la materia, se ordena tramitar el presente como **Asunto General**, en términos de las reglas generales previstas para los medios de impugnación establecidas en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo segundo; 6, fracción II, inciso e), y, 182, fracciones I y II, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional; en consecuencia, fórmese expediente con el número **TEECH/AG/005/2021**, que le corresponde, y regístrese en el Libro de Gobierno; ahora bien, con respecto al **Juicio de Nulidad Electoral**, que hace valer el ciudadano antes mencionado, se advierte la conexidad con el diverso **TEECH/AG/004/2021**, promovido por **Sergio Hernández Pérez**, en su carácter de ciudadano y Aspirante al Cargo de Secretario Técnico al Consejo Municipal Electoral de Chiapas de Corzo, Chiapas, en virtud de que impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al **TEECH/AG/004/2021**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.-----



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

--- Tercero.- En consecuencia, avóquese al conocimiento del presente Asunto General, y remítase a la ponencia de la **Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia de la presente litis, para que proceda en términos de lo dispuesto en los numerales 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. -----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante el ciudadano **Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar**, Secretario General, con quien actúa y da fe.-----

CSJRO/RGLB/amr.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

ACTUACIONES

COPIA  
AUTORIZADA